



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR

SADM/012/2016

A LOS COORDINADORES, DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS, INSTITUTOS Y CENTROS, DIRECTORES GENERALES, SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS, DELEGADOS Y JEFES DE UNIDAD ADMINISTRATIVA

Me permito hacer de su conocimiento las disposiciones que deberán de observar las dependencias y entidades Universitarias en las asignaciones que se efectúen en materia de obra y de servicios relacionados con la misma.

El Comité Asesor de Obras de esta Universidad, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2011, mediante el ACUERDO CINCO aprobó la creación del "*Programa de Aprobación y Seguimiento a Asignaciones de Obra y de Servicios Relacionados con la misma*".

En cumplimiento al Punto 5 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM, la Dirección General de Obras y Conservación verificará que las Dependencias Universitarias requirentes, cuenten con el personal técnico especializado y tengan la capacidad técnica necesaria.

En tal virtud, y a efecto de garantizar que los recursos de esta Casa de Estudios sean administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para lograr la consecución de los fines primordiales de esta Universidad, el Comité Asesor de Obras en su Tercera Sesión Ordinaria del 27 de junio del 2016, aprobó a través del ACUERDO SIETE se realicen ajustes a las disposiciones aplicables al "*Programa de Aprobación y Seguimiento a Asignaciones de Obra y de Servicios Relacionados con la misma*", para lo cual, las dependencias y entidades que pretendan realizar asignaciones en materia de obra, deberán de acatar las disposiciones siguientes:

1. Cada dependencia o entidad deberá de proporcionar vía electrónica a través del sistema, independientemente del origen de los recursos, la información de los trabajos que pretenda ejecutar, el procedimiento de adjudicación de éstos, y en su caso, los proyectos que utilizarán para su ejecución y el presupuesto de los trabajos como referencia para la evaluación.
2. Posterior a la ejecución de los trabajos de obra, cada dependencia o entidad deberá registrar en el Sistema el cierre administrativo de la obra, el cual incluirá la descripción de cada contrato, el nombre(s) de lo(s) contratistas que hayan ejecutado los trabajos, los cuales deberán de estar inscritos en el Registro de Contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, los catálogos de conceptos con precios unitarios, en su caso los trabajos extraordinarios con sus costos unitarios, así como los montos y períodos de ejecución reales.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

3. Las dependencias y entidades deberán ingresar en el Sistema, con al menos diez días hábiles antes de la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos, toda la información necesaria para la emisión del dictamen de aprobación correspondiente.
4. La Dirección General de Obras y Conservación contará con diez días hábiles para el análisis y evaluación de las solicitudes a partir de la última fecha de ingreso o complemento de la información.
5. El tiempo de vigencia del dictamen aprobatorio es de cuarenta y cinco días naturales a partir de la fecha de su emisión.
6. No se evaluarán solicitudes extemporáneas (numeral 3), a excepción de trabajos urgentes que podrán ser registrados, con la debida justificación, en un máximo de diez días hábiles posteriores al inicio de los trabajos.

Las dependencias y entidades deben notificar las obras a ejecutar en el "Programa de Aprobación y Seguimiento a Asignaciones de Obra y Servicios Relacionados con la misma", en la página <http://www.obras.unam.mx> en la sección de "Sist. de Info. y Gestión".

La Contraloría y la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria tendrán acceso al Sistema, con objeto de verificar la adjudicación y cierre administrativo de las obras que asignen las Dependencias y Entidades Universitarias, y que éstas se hayan realizado conforme lo establece la Normatividad de Obras de la UNAM.

Las presentes disposiciones son de observancia general para todas las dependencias y entidades de la Universidad Nacional Autónoma de México, quedando sin efecto las contenidas en las Circulares números SADM/005/2012 y SADM/005/2015.

Con su amable y activa participación en este procedimiento, daremos cumplimiento a la Normatividad de Obras de la UNAM, se garantizará la ejecución y supervisión de trabajos de calidad, se dará transparencia en la forma en que se adjudican los trabajos, y en consecuencia, se procurará un eficiente y adecuado manejo de los recursos asignados en la materia.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 25 de agosto de 2016

EI SECRETARIO ADMINISTRATIVO

y PRESIDENTE DEL COMITÉ ASESOR DE OBRAS DE LA UNAM

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ